



Trujillo, 13 de Junio de 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 006348-2025-GRLL-PECH-OAD, de fecha 02 de junio 2025, de la Oficina de Administración, relacionado con el reconocimiento de la obligación de pago generada por la ejecución en el ejercicio 2024, del contrato de locación de servicios N° SGGT 132-2023 suscrito con fecha 09 de noviembre 2023, con el Abg. Elar Guillén Huancayo para defensa legal del servidor Luis Alberto Tirado Ruiz;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante carta s/n, de fecha 26 de marzo 2025, el Abg. Elar Guillen Huancayo se dirige a la sub área de Adquisiciones manifestando haber solicitado el pago del servicio correspondiente a la asesoría legal por defensa de servidor Luis Tirado Ruiz en su calidad de Jefe de Seguridad Territorial del PECH, a mérito del contrato de locación de servicios **SGGT 132-2023 de fecha 9 de noviembre de 2023**, sin que la fecha se haya cumplido con continuar con el trámite del pago de dicho servicio, pese a haber presentado los informes cumpliendo las condiciones plasmadas en el objeto del contrato y las cláusulas contractuales, por lo que solicita una vez más reanudar el trámite de pago;

Que, manifiesta que con fecha **12 de diciembre de 2023**, presentó ante el Gerente del Proyecto Chavimochic, con atención a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, el **INFORME DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA 01-2023-EGH** donde se comunica el cumplimiento de las primeras acciones jurídicas desplegadas en el caso 4121-2023, el mismo que consistió en presentar el escrito de apersonamiento y obtención de copias, lo que conllevaba a que la entidad realice el primer pago consistente en la suma de 2,000.00 soles (S/ 1840.00 con el descuento de IGTV), por lo que ante la presentación de dicha carta, se dio origen al número de expediente 0262742-2023, el mismo que a la fecha no ha sido tramitado para su pago, pese a que se brindó conformidad por parte del área usuaria. Inserta imagen de parte pertinente del contrato;

Que, refiere que posteriormente, el **29 de octubre de 2024**, presentó ante el Gerente del Proyecto Chavimochic, *-con atención a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras-*, una carta mediante la cual adjuntó el **INFORME DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA 01-2024-EGH** donde comunicaba las acciones jurídicas (escritos de solicitud de archivo y otros) desplegadas en el caso 4121-2023, así como la Disposición de Archivo de la investigación con la disposición que declara Consentido dicho Archivo en beneficio del señor Luis Tirado Ruiz, lo que conllevaba a que se dé por cumplido EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN y por ende la obligación de la entidad





en realizar el pago total adeudado, el mismo que ascendía a S/ 4,000.002. Dicha carta dio origen al número de expediente **0243019-2024**, para que la entidad tramite el pago toda vez que ya se había cumplido con el servicio en su totalidad y que si bien es cierto no existe un segundo informe, esto se debía a que se logró el archivo antes que el proceso se judicialice, lo que conllevaba a que se realice el pago del monto total adeudado, sin embargo, dicha solicitud a la fecha no ha sido tramitada para su pago, pese a que se brindó conformidad por parte del área usuaria. Señala que se advierte de los documentos que adjunta, que ha cumplido con informar las acciones jurídicas desplegadas en la defensa como parte del cumplimiento del contrato de locación de servicios **SGGT 132-2023 de fecha 9 de noviembre de 2023**, logrando su archivo definitivo, así como la disposición que declara consentido dicha Disposición de Archivo, por lo que corresponde DAR POR CUMPLIDO EL OBJETO DEL CONTRATO Y POR CONSIGUIENTE TRAMITAR EL PAGO RESPECTIVO. Anexa:

1-A. Voucher de Expediente N° 0262742-2023 y la Carta de fecha 12 de diciembre del 2023.

1-B. INFORME DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA 01-2023-EGH con sus anexos y Recibo por Honorarios del 12/12/2023.

1-C. Voucher de Expediente N° 0243019-2024, y la Carta de fecha 29 de octubre del 2024.

1-D. INFORME DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA 01-2024-EGH con sus anexos y Recibo por Honorarios del 29/10/2023.

En la documentación adjunta, se verifica la Carta s/n, de fecha 29 de octubre 2024, presentando el Informe Final, con la Disposición Fiscal de No Formalización.

Que, mediante Proveído N° 002630-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 28 de marzo 2025, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales dispone la revisión y trámite de giro de Orden, según Contrato vigente 132-2023, proveedor Elar Guillen Huancayo, teniendo en cuenta que en el 2023 se giró la orden de servicio N° 903-2023, la cual se anuló en el 2024. No se giró orden de servicio, se tiene pendiente el monto de S/6000.00. Anexa antecedentes documentales;

Que, como parte de los antecedentes, anexa Orden de Servicio N° 903-2023; que fuera anulada; verificando como parte de los indicados antecedentes, el Proveído N° 004199-2023-GRLL-PECH-SGGT, en el que se indica:

INDICACIONES
SEGUN CORREO DE FECHA 18.12.2023, ANEXO AL PTE., EL AREA USUARIA DA CONFORMIDAD DEL PRIMER INFORME - ABOG. ELAR GUILLEN HUANCAYO, CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS SGGT 0132-2023 DE FECHA 09.11.2023 PARA SU ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

Obra, asimismo, el correo de fecha 18 de diciembre 2023:





Re: SE REMITE PRIMER INFORME - DEFENSA DEL SR. LUIS TIRADO

1 mensaje

Luis Tirado Ruiz <ltirado@chavimochic.gob.pe>
Para: "Gerencia Promoción Inversión Privada, Subgerencia de Gestión de Tierras" <gpip@chavimochic.gob.pe>

18 de diciembre de 2023, 7:05

Sírvase denvar a la brevedad posible a la Oficina de Administración para su atención y trámite de pago con la conformidad del usuario, en razón que el Abg. Elar Guillen Huancayo ha cumplido en presentar su primer informe de asesoría y defensa legal conforme al Contrato de Locación de Servicios

Atte.

LUIS ALBERTO TIRADO RUIZ



Con lo que se tiene la conformidad del primer entregable.

Que, mediante Proveído N° 003350-2025-GRLL-PECH-OAD, de fecha 02 de abril 2025, la Oficina de Administración deriva lo actuado a la Oficina de Planificación y Presupuesto para la certificación presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 000440-2025-GRLL-PECH-OP, de fecha 04 de abril 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto indica que existe crédito presupuestario para atender lo solicitado con cargo a la Meta 05 Dirección Técnica, Supervisión y Administración, habiéndose aprobado la Certificación Presupuestal N° 425, por el importe de S/6,000.00;

Que, mediante Proveído N° 000558-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 13 de mayo 2025, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la aprobación por reconocimiento de devengado del ejercicio fiscal, debido a que el contrato SGGT 0132-2023 se ejecutó en el año 2024;

Que, mediante Proveído N° 004978-2025-GRLL-PECH-OAD, de fecha 13 de mayo 2025, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la atención correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000056-2025-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 14 de mayo 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica detalla los antecedentes y efectúa la evaluación de lo solicitado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se trata de un procedimiento por importe menor a 8 UIT iniciado en el año 2023, por lo que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 5 del TUO de la Ley 30225, sobre supuestos excluidos del ámbito de aplicación de dicha normativa, sujetos a supervisión del OSCE;

Que, de los actuados se tiene que el Locador presentó su primer informe el 12 de diciembre 2023, cuya conformidad aparece contenida en el correo de fecha 18 de diciembre 2023 y Proveído N° 004199-2023-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 18 de diciembre 2024. Sin embargo, no se verifica la conformidad del informe final presentado por el locador con fecha 29 de octubre 2024, adjuntando la disposición fiscal de no formalización;





Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. Al respecto, la efectiva prestación de los servicios se acredita con la conformidad correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, el presente caso se trata de un reconocimiento de obligación generada en el ejercicio 2024, lo que cuenta con la certificación presupuestal correspondiente. Sin embargo, a fin de atender lo solicitado, resulta necesario que el Área de Abastecimientos y Servicios Generales remita la documentación que acredita la conformidad del Informe Final, para proceder a proyectar la resolución gerencial solicitada;

Que, concluye que estando a lo expuesto, se trata del reconocimiento de obligación generada en el ejercicio 2024, que cuenta con la certificación presupuestal correspondiente; sin embargo, a fin de atender lo solicitado, resulta necesario que el Área de Abastecimientos y Servicios Generales remita la documentación que acredita la conformidad de los servicios; debiendo, asimismo, precisar el número de contrato referido en su Proveído N° 000400-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 13 de mayo 2025;

Que, mediante Proveído N° 004610-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG, de fecha 29 de mayo 2025, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales se dirige a la Oficina de Administración, remitiendo lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica. Adjunta Informe N° 000217-2025-GRLL-PECH-SGGT-AVST, de fecha 31 de octubre 2024, a través del cual el servidor Luis Alberto Tirado Ruiz se dirige a la Subgerencia de Gestión de Tierras, en relación a la Carta S/N de fecha 29.10.2024 suscrita por el Abg. Elar Guillen Huancayo, mediante la cual indica que en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de Locación de **Servicios SGGT 0132-2023** de fecha 09 Noviembre del 2023, adjunta el informe final dando a conocer las acciones realizadas en el proceso penal que dio origen a la Carpeta Fiscal Nro.4121-2023 contra Luis Tirado Ruiz por el delito de Usurpación y Abuso de Autoridad en agravio de Ubaldo Teodoro Pomahuali Paucar, lo que informa para que se proceda con su trámite de pago correspondiente a dicha asesoría legal, de acuerdo a los términos de referencia y cláusulas establecidas en el mencionado contrato. En tal sentido, otorga **conformidad del servicio de asesoría y defensa legal** para su trámite de pago correspondiente a lo indicado en el Informe de Asesoría Jurídica Externa N° 01-2024-EGH que adjunta (Constancia de notificación vía email de la Disposición de No Formalización ni Continuación con la Investigación Preparatoria), (Disposición de No Formalización ni Continuación con la Investigación Preparatoria), (Escrito Solicitando el Archivo de la Investigación y screenshot de constancia del escrito Ingresado en la Carpeta Fiscal 4121-2023 a través del correo institucional de la Fiscalía), presentado por el Abg. ELAR GUILLEN HUANCAYO, conforme a lo estipulado en el Contrato de Locación de Servicios SGGT N° 0132-2023;





En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el reconocimiento de la obligación de pago a favor del Abg. Elar Guillén Huancayo, generada por la ejecución en el ejercicio 2024, del **contrato de locación de servicios N° SGGT 132-2023** suscrito con fecha 09 de noviembre de 2023, para defensa legal del servidor **Luis Alberto Tirado Ruiz**, por el importe de S/6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el importe autorizado en el numeral precedente, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 425.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Gerencial al Abg. Elar Guillén Huancayo, y hágase de conocimiento del servidor Luis Alberto Tirado Ruiz, de la Oficina de Administración y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

